



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Itigoyen N° 238 - Tel. 4452640

RESISTENCIA

10 8 MAR 2022

DICTAMEN N°

085

Ref.: E6-2021-28096-A s/ Anteproyecto de Resolución de Cancelación de facturas impagas correspondientes a la firma CRECER CON TODOS S.R.L. (servicio de transporte de discapacidad de beneficiarios del Programa Incluir Salud- Decreto 2350/21).

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

VUELVA, el presente expediente que fue remitido con Anteproyecto de Resolución obrante a fs. 5.407/5.410 por el cual la Sra. Ministra de Salud Pública autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de las facturas a la firma CRECER CON TODOS S.R.L., según detalle obrante en planilla anexa a la misma, en el marco del Programa "Incluir Salud" por la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Diecisiete Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con Treinta y Dos Centavos (\$48.917.359,32).

A fs. 5.396, obra factibilidad presupuestaria expedida por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública de fecha 19/01/2022.

A fs. 5.416, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública observa que en el proyecto se hace referencias a facturas correspondientes al año 2019, período que se encuentra fuera de lo dispuesto por el Decreto mencionado, debiendo excluirse cualquier factura que no se encuentre dentro del período establecido en el mismo y subsanarse el proyecto de Resolución previo a la prosecución del trámite. En el último párrafo, manifiesta que se deberá dar intervención a Contaduría General de la Provincia, a la Subsecretaría de Política Económica y de Hacienda, a la Asesoría General de Gobierno y a la Fiscalía de Estado.

A fs. 5.418, interviene Contaduría General de la Provincia estimando que no existen consideraciones que formular a la prosecución del trámite.

A fs. 5.420, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda.

Luego del análisis de la cuestión planteada, y conforme las normas que regulan la presente operatoria, se entiende viable la prosecución del trámite, siendo la Sra. Ministra de Salud Pública quien se encuentra facultada para el dictado de la medida propiciada.

Por último, se deberán tener en cuenta las observaciones formuladas por la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública a fs. 5.416; y conforme lo solicitado darse intervención a Asesoría General de Gobierno.

Oficio de atente dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLE...
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
Mat. Prof. Chaco 4641 P° 57 T° X°
Matrícula Federal T° 88 T° 793